

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.
Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)



Serán suscritores forzosos a la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y suplido por los demás los fondos de las respectivas provincias.
(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)

GACETA DE MANILA

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Secretaría.

Con vivo interés se ha enterado este Gobierno General de las disposiciones insertas en las *Gacetas* de los días 26 y 28 del corriente, respectivamente dictadas por la Comandancia General del Apostadero y por la Capitania General del Distrito, de completo acuerdo con la excitación de carácter general que a todos los ramos de la Administración Pública dirigió esta Superioridad en la *Gaceta* del 16, no solo en favor de la industria y comercio nacionales, si que tambien para ayudar a la clase jornalera indígena a sostener la ruda competencia que le hace la mano de obra extranjera.

No me ha sorprendido ciertamente esta inmediata actitud de la Marina y del Ejército, representación nobilísima de la nación armada. Pero al ver tan pronta y eficazmente secundados por las dos citadas Autoridades los patrióticos propósitos y paternales miras que me animan, me complazco en tributarles este público testimonio de mi satisfacción, en la seguridad de que su instantánea cooperación, más que por el deber impuesta, nacida de la fecunda penetración de ideas y sentimientos en pró de sagrados intereses, constituirá un elocuente ejemplo, que será pronta y calurosamente seguido, como es menester que lo sea, sin excepción alguna, por todos los demás Centros dependientes de mi Autoridad.
Manila, 31 de Enero de 1892.

DESPUJOL.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el día 1.º de Febrero de 1892.
Parada y vigilancia, Artillería y núm. 73.—Jefe de día, El Teniente Coronel del núm. 70, D. Federico Alvarez.—Imaginería, el Comandante de Artillería, Don Guillermo Cavestani.—Hospital y provisiones, núm. 72, 1.º Capitán.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Artillería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Luneta, Artillería.
De orden de S. E.—El Teniente Coronel, Sargento Mayor, José García Cogece.

Anuncios oficiales.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA

Habiendo terminado en el mes de Noviembre último el tiempo de arriendo de los nichos de adultos y párvulos cumplidos y prorrogados del Cementerio general de Dilao, respecto de los cadáveres que contienen los mismos, cuyos nombres se relacionan a continuación; el Excmo. Sr. Corregidor en decreto de esta fecha se ha servido disponer, que los interesados que deseen renovar el indicado arriendo, lo verifiquen en el plazo de diez días a contar desde el siguiente en que aparezca este anuncio en la *Gaceta oficial*; en la inteligencia que de no hacerlo así serán desocupados los nichos y depositados en el Ossario comun los restos que contengan los mismos, pudiendo los interesados recoger las lápidas que tuviesen aquellos, dentro del término de un mes contados desde el siguiente al del vencimiento del plazo anterior, pues de lo contrario quedarán a beneficio del expresado Cementerio y se venderán en concierto público, ingresando su importe en las Cajas del Municipio.

Adultos: cumplidos, los 5 años.

Días.	Parroquias.	Tramos.	Nichos.	
4	Sta. Cruz.	27	2	D. Eduardo Aznar y Murga.
9	Catedral.	60	3	D. Nicolás Salonga.
15	Malate.	60	2	D. Enrique P. de Lamadrid.
16	Recoletos.	60	4	M. R. P. Fr. Félix Gilaberte.

Prorrogado.

Día.	Parroquia.	Tramo.	Nicho.	
1.º		7	5	D. Eusebio Abina é Iztueta.

Párvulos cumplidos los 5 años.

Días.	Parroquias.	Nichos.	
2	Castrence.	289	Rafael Diez Ticio.
15	Catedral.	290	Joaquina Bengochea.
18	Dilao.	426	Julian Jo. é Estrada.

Manila, 21 de Enero de 1892.—Bernardino Marzano.

El que se considere con derecho a un caballo cogido suelto en la vía pública que se halla depositado en el Tribunal de la Ermita, se presentará a reclamarlo en esta Secretaría con el documento que justifique su propiedad dentro del término de diez días, contados desde esta fecha en la inteligencia que de no hacerlo así caerá en cumiso y se procederá a lo que hubiere lugar.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Corregidor se anuncia en la *Gaceta oficial* para que llegue a conocimiento del interesado.
Manila, 30 de Enero de 1892.—Bernardino Marzano.

ADMINISTRACION CENTRAL DE IMPUESTOS, RENTAS Y PROPIEDADES DE FILIPINAS.

El Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda en decreto fecha de ayer se ha servido disponer que el día 20 de Febrero del corriente año y a las diez en punto de su mañana, se celebre 3.º concierto público ante esta Administración Central de Impuestos directos, Rentas y Propiedades y la subalterna de H. P. de la provincia de la Union para la enagenación de un camarín de depósito de tabaco, casa del encargado, Cuartel de Celadores y el terreno en que se hallan enclavados de la propiedad de la Hacienda en el puerto de Darigayos de la expresada provincia de la Union, bajo el tipo de cuatrocientos sesenta y un pesos, setenta y cuatro céntimos en progresión ascendente, y con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado por la Intendencia general.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel del sello 10.º el día y hora antes señalados. El expediente en que se encuentra el mencionado pliego de condiciones y demás documentos se halla de manifiesto en el Negociado respectivo de este Centro hasta el día del concierto.

Manila, 22 de Enero de 1892.—El Administrador Central, Luis Sagües.

EL INTENDENTE MILITAR DE ESTAS ISLAS.
Hace saber: que existiendo en esta Intendencia varias vacantes de escribiente de cuarta clase do-

tada con el sueldo anual de ciento veinte pesos, se pone en conocimiento del público para que los licenciados del Ejército que deseen o uparlas mediante exámen, dirijan sus instancias a esta Intendencia antes del día diez de Febrero próximo, expresando su domicilio y acompañando los documentos que acrediten haber servido con buena nota en el Ejército.
Manila, 28 de Enero de 1892.—El Subintendente Leon Alaxà.

El Teniente Coronel primer Jefe del Escuadron de Caballería de Filipinas.

Hago saber: Que autorizado por el Excmo. Sr. General Sub-inspector de las Armas generales de estas Islas, se convoca a pública licitación que tendrá lugar en este Cuartel (Intramuros) calle de Sta. Lucia a las ocho en punto de la mañana del diez y ocho de Febrero al objeto de contratar trescientas catorce guerreras de gala, de estas, ciento cincuenta y siete con vibos y bocas mangas grana, la de ciento cincuenta y siete forrageras, y la de ciento cincuenta y siete capacetes con metales, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta económica de dicho Cuerpo y bajo mi presidencia, con sujeción a pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la oficina de Mayoría de este Cuerpo, de ocho a doce de la mañana.

Para tomar parte en dicha licitación, los proponentes deberán presentar con la oportunidad debida sus proposiciones en pliego cerrado y ajustado al modelo que se expresa al pie de este anuncio, acompañando a la vez la garantía correspondiente y documentos que acrediten su aptitud legal para contratar.

Manila, 27 de Enero de 1892.—El Teniente Coronel 1.º Jefe, Celada.

MODELO DE PROPOSICIONES.

Don (Fulano de tal) vecino de enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar trescientas guerreras de gala, de estas, ciento cincuenta y siete con vibos y bocas mangas grana, la de ciento cincuenta y siete forrageras y la de ciento cincuenta y siete capacetes con metales perteneciente todo a Escuadron de Caballería de Filipinas, se compromete a hacer dicho servicio con la rebaja de un (. . .) por ciento sobre su total importe.

Y para que sea válida esta proposición, acompaña el correspondiente talon de depósito exigido como garantía en la condicion del pliego.

ADMINISTRACION CENTRAL DE LOTERIAS Y EFECTOS TIMBRADOS DE FILIPINAS.

Con esta fecha ha sido autorizado D. Antonio Gandó, vecino de Nueva Cáceres provincia de Camarines Sur, para rifar en combinación con el sorteo de la Real Lotería Filipina, correspondiente al mes de Marzo próximo, un reloj cronómetro de oro y cadena de igual metal, habiendo sido justipreciados dichos objetos en 5 de Diciembre último por D. Ambrosio Martínez y D. Juan Gerónimo, relojeros establecidos en la expresada provincia, constando dicha rifa de ciento veinticinco papeletas con doscientos cuarenta números correlativos al precio de dos pesos una, siendo depositario D. Antonio Pelayo, que adjudicará aquellos al tenedor de la papeleta, que entre los números que comprenda, resulte igual al premio mayor del espresado sorteo.

Manila, 4 de Enero de 1892.—Walfrido Regüíferos.

ADMINISTRACION CENTRAL DE ADUANAS DE FILIPINAS.

Nota de los buques entrados en este puerto, con expresion de la hora en que fondearon y de la en que presentaron el manifiesto, conforme con lo dispuesto en el art. 16 de las Ordenanzas vigentes.

Fechas.	Nombres de los buques.	Fondeo.		Presentacion del manifiesto.	
		Dia.	Hora.	Dia.	Hora.
Enero 30/92.	Vapor español «Española».	29	4 y 20 tarde.	30	9 1/2 mañana.
»	» inglés «Zapiro».	30	8 y 20 mañana.	30	10 1/2 id.

Manila, 30 de Enero de 1892.—El Administrador Central.—Diaz Gomez.

CORREGIMIENTO DE LA CIUDAD DE MANILA.

ESTADO numérico de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer á igual hora del día hoy 30 del actual han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal con expresion de raza y sexo.

CEMENTERIOS.	ADULTOS.				PARVULOS.				CHINOS TOTAL
	Españoles.	Indios.	Mestizos de Sangleyes.	Hembras.	Españoles.	Indios.	Mestizos de Sangleyes.	Hembras.	
Paco, nichos	»	»	»	»	»	»	»	»	1
Loma, Cementerio general	»	»	»	»	»	»	»	»	6
Tondo	»	»	»	»	»	»	»	»	5
Binondo	»	»	»	»	»	»	»	»	4
Santa Cruz.	»	»	»	»	»	»	»	»	2
Sampaloc	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Ermite	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Malate	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Dilao.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Loma, Chinos	»	»	»	»	»	»	»	»	3
Total.	»	»	»	»	»	»	»	»	23

Manila, 30 de Enero de 1892.—El Secretario, Benardino Marzano.—V.o B.o.—El Corregidor, Palmerola.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA PRINCIPAL DE MANILA.

Clero Parroquial.

Esta Administracion pone en conocimiento de los RR. Curas Párrocos y Coadjutores de esta provincia, que en los dias 8 y 10 del mes entrante se abrirá en la misma dependencia el pago de sus haberes, correspondientes al presente mes, con arreglo á lo consignado en el presupuesto actual; en la inteligencia, que serán baja en la nómina las partidas de los que no se presenten en los dias señalados y alta en el siguiente mes.

Manila, 25 de Enero de 1892.—Manuel Lahora.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE MANILA.

RESULTADO DEL SERVICIO POR SISTEMA DIRECTO.

DATOS PARA LOS PRECIOS MEDIOS.

		IMPORTACION		
		Hectól.s	Litros.	
Arroz.	Existencia del mes anterior.	1769	74'505	8215
	Recibido del Contratista	»	»	»
	Compras.	»	»	»
	Cargo.	1769	74'505	8215
	Precio medio.	»	»	»
Harina del comercio para pan de Hospital.	Existencia del mes anterior.	»	»	»
	Compras.	10	86	128
	Cargo.	10	86	128
	Precio medio.	»	»	»
	Data para la panificacion	10	86	128
Harina del comercio para pan de tropa.	Existencia del mes anterior.	»	»	»
	Compras.	53	28	16
	Cargo.	53	28	16
	Precio medio.	»	»	»
	Data para la panificacion	225	»	»
Pan de ropa.	Existencia del mes anterior.	»	»	»
	Elaboracion sin gastos.	»	»	»
	Cargo.	»	»	»
	Precio medio sin gastos.	»	»	»
	Suministro.	38.194'	»	»
Pan de hospital.	Existencia del mes anterior.	»	»	»
	Elaboracion y suministro.	»	»	»
	Cargo.	»	»	»
	Precio medio del kilógramo con todo gasto.	»	»	»
	Remesado á Cavite.	1497'	»	»
Sal.	Existencia del mes anterior.	»	»	»
	Compras.	1	52	»
	Cargo.	2	»	»
	Precio medio.	3	52	»
	Data por consumo.	»	»	»
Leña.	Existencia del mes anterior.	»	»	»
	Compras.	559	90	»
	Cargo.	»	»	»
	Precio medio.	559	90	»
	Data por consumo.	»	»	»
Paláy.	Existencia del mes anterior.	»	»	»
	Compras.	»	»	»
	Cargo.	»	»	»
	Precio medio sin gastos.	»	»	»
	Data por suministro y mermas.	295	»	»
Zacate.	Existencia del mes anterior.	»	»	»
	Compras.	»	»	»
	Cargo.	»	»	»
	Precio medio sin gastos del quintal métrico, pesos.—De la racion de 14 kilógramos.	»	»	»
	Data por suministro.	»	»	»

APLICACION DEL GASTO.

	Importes aplicables á las especies de									
	Arroz		Pan		Palay		Zacate		TOTAL.	
	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.
Valor de las existencias del mes anterior.	8215	14	1061	06	1163	83	»	»	10380	03
Valor de las compras incluso la leña	»	»	2655	»	»	»	»	»	2655	»
Gastos directos ordinarios	Jornales y gratificaciones laborales.	»	»	166	62	»	»	»	166	62
	Sal adquirida.	»	»	4	»	»	»	»	4	»
	Alumbrado.	»	»	4	46	»	»	»	4	46
	Gastos menores.	1	»	2	»	1	»	»	4	»
Gastos extraordinarios	Compra y entreten.º del material.	»	»	2	»	»	»	»	2	»
	Jornales y gratificaciones.	108	37	»	»	»	»	»	108	37
Gastos generales aplicados en proporción al importe de las primeras materias.	Gastos de escritorio é impresos.	9	50	»	»	»	»	»	9	50
	Alumbrado.	68	98	31	44	19	85	»	120	27
	Gastos menores.	2	40	»	»	»	»	»	2	40
	Total	8285	12	3866	58	1184	68	»	13336	38
BAJAS										
suministro á fuerzas extrañas	»	»	169	39	»	»	»	»	169	39
remesas á otras Factorías	1194	15	378	54	»	»	»	»	1572	69
valor de las existencias para el mes siguiente	4017	63	828	14	455	29	»	»	5301	06
Líquido importe del servicio.	3073	34	2490	51	729	39	»	»	6293	24
Suministro-Raciones	67527	»	38194	»	6508	»	»	»	»	»
Precios medios con todo gasto	»	0455	»	0652	»	1120	»	»	»	»

Producido de pan de tropa por quintal métrico de harina, 203 raciones.
 Id. de id. de hospital por id. id. 120 kilogramos.
 Manila, 31 de Diciembre de 1891.—El Administrador, Federico Nin.—V.º B.º—El Comisario de guerra Inspector, Manuel de Ahumada.

OBSERVACIONES.

- 1.º El importe de la elaboración del pan de tropa sin gastos, se entiende que es el de la primera materia solamente (harina datada para la panificación.)
- 2.º Los precios medios de todos los artículos se calcularán siempre hasta las milésimas de la unidad principal.
- 3.º Se considera como *gastos directos ordinarios* los que son constantes y comunes á todas las factorías para el servicio diario, como jornales y gratificaciones, sal, alumbrado, gastos menores y otros; *extraordinarios* los que no ocurren ó no son precisos en todas las localidades, como alquileres, compra y entretenimiento material, etc. etc.
- 4.º Se reputan *gastos generales* los que no tienen una aplicación directa á las especies de arroz, pan, palay y zacate, debiéndose cargar á estos artículos en la parte alícuota que corresponda á cada uno, valiéndose de la proporción cuyos tres primeros términos sean el importe total de las primeras materias empleadas en el suministro, importe parcial de la correspondiente á cada especie de arroz, pan, palay y zacate, y gasto general que ha de repartirse. El cuarto término dará á conocer la parte que ha de cargarse al arroz, pan, palay y zacate.

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE MANILA.

En virtud de lo acordado por la Junta de Obras del Puerto de Manila y de lo aprobado por el Excmo. Sr. Gobernador General, en resolución superior de 23 de noviembre próximo pasado, y no habiendo producido resultado alguno admisible, la subasta celebrada el día 1.º del mes actual, se ha señalado el día veintiseis próximo mes de Febrero, á las nueve y media de mañana, para la venta en segundo acto de subasta pública, ante la referida Junta de Obras del Puerto, constituida para este caso en la forma que previene el art. 47.º de su Reglamento orgánico de quince á veinte toneladas de hierro viejo fundido, en trozos y piezas de máquina inservibles: igual cantidad próximamente de hierro dulce en trozos de cadenas grilletes, retazos de planchas y angulares y otras piezas útiles, y por último quince, á veinte millares de piezas de hierro procedentes de barricas de cemento; lo que es innecesario para el servicio de las reparaciones de obras. Los tipos que se han fijado facultativamente para esta enajenación, son un peso y diez y seis céntimos por cada pico (medida del país) de hierro de la primera de las clases que se acaba de citar, sea fundido cincuenta céntimos de peso fuerte por cada pico del hierro citado en segundo lugar, ó sea dulce, y dos pesos por cada millar de flejes en aros de barrica; siendo dichos precios en progresión ascendente, y debiendo sujetarse el adjudicatario de cada partida, á las condiciones facultativas y económicas que se publican á continuación.

Las proposiciones podrán versar sobre una cualquiera de las tres partidas objeto de la subasta, ó sobre varias, siendo preferido á igualdad de otras condiciones el que se comprometa á tomar mayor número. Estas proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta á continuación y se presentarán en pliegos cerrados, que se admitirán solamente durante la primera media hora del acto ó sea hasta las diez en punto de la mañana. Con los pliegos pero por separado ellos deberá presentarse, y entregarse el documento que acredite que el licitador ha consignado previamente en la Caja de Depósitos de la Tesorería general de Hacienda pública, como garantía provisional para optar á la subasta una cantidad igual ó superior al dos por ciento del importe, al tipo de la Junta las partidas sobre que versa la proposición. Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera

de estos requisitos y aquellas cuyo importe sea inferior al tipo de licitación. En el caso de tenerse que proceder á una puja verbal por empate, el mínimo aumento admisible será de cinco céntimos de peso fuerte por cada pico de hierro, ó por cada millar de fleje.

La subasta se celebrará con arreglo á la «Instrucción» vigente de 18 de Abril de 1872, (publicada en la *Gaceta de Manila* del 30 de Junio del mismo año) y tendrá lugar en el despacho del Excmo. Sr. Gobernador Civil de Manila, Presidente de la Junta de Obras del Puerto, establecido en las nuevas casas consistoriales de la Ciudad (Plaza de Palacio.)

Manila, 25 de Enero de 1892.—El Presidente, El Marqués de Palmerola.

MODELO DE PROPOSICION.

Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Obras del Puerto de Manila.

Don vecino de con cédula personal de clase, número expedida en de de 189 ... por la Administración de Hacienda pública de; enterado del anuncio publicado por esa Junta en la *Gaceta de Manila* del (quí la fecha) enterado también de la «Instrucción» de subasta aprobada por Real orden núm. 418 de 18 de Abril de 1872, enterado igualmente de los requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de varias partidas de hierro viejo fundido y dulce, y enterado por último, de todas las obligaciones facultativas y administrativas que han de regir en la contrata, se ofrece á adquirir, los lotes siguientes (escribase á continuación en renglones separados cada uno de los lotes ó partidas que se deseen adquirir, de las tres clases de hierro que constituyen la totalidad de la enajenación, consignándose en letra y número, y sin raspaduras ni enmiendas el precio que se ofrezca por cada pico de las dos primeras clases ó por cada millar de flejes en aros de barrica.)

Manila, de de 189 ...
 Fecha y rubrica de licitador.

Pliego de condiciones particulares que, además de las generales vigentes en Filipinas para todos los contratos de Obras públicas, por Real orden núm. 385 de 27 de Abril de 1888 (publicada en la *Gaceta de Ma-*

nila de 25 de Setiembre del propio año) deberá regir para la enajenación en subasta pública, por parte de esta Junta, del hierro viejo, fundido y dulce, innecesario para el servicio de las Obras del Puerto de Manila.

Condiciones facultativas.

Artículo 1.º Las condiciones tipos para esta subasta serán de quince á veinte toneladas de hierro fundido en trozos y piezas de máquina inservible. Igual cantidad próximamente de hierro dulce en trozos de cadenas grilletes, retazos de planchas y angulares y otras piezas inútiles, y por último quince á veinte millares de flejes de hierro, procedentes de barricas de cemento.

Art. 2.º Las proposiciones podrán versar sobre una cualquiera de las tres partidas objeto del concierto ó sobre varias, siendo preferido á igualdad de otras condiciones el que se comprometa á tomar mayor número.

Art. 3.º Si las cantidades calculadas fueron mayores al verificar la entrega podrá ampliarse esta por mútuo acuerdo de la Junta y el proponente.

Art. 4.º Los tipos serán de un peso y diez y seis céntimos pico para el hierro fundido medio peso pico para el hierro dulce y dos pesos por millar de flejes en aros de barrica y no se admitirán proposiciones inferiores á los precios marcados.

Art. 5.º Adjudicado el servicio y cumplidas las formalidades administrativas, se procederá á la entrega de las partidas que resulten en los diversos depósitos de la Junta, previa presentación de la carta de pago que justifique quedar acreditado á favor de la Junta el importe correspondiente, á los precios estipulados.

Condiciones administrativas.

Artículo 1.º El licitador ó licitadores á quienes se adjudique una ó varias partidas de hierro de cualquiera de las clases que se ponen á la venta, tendrá quince días de término, contados desde aquel en que se le notifique la aprobación del remate, para formalizar la correspondiente escritura de contrata, la cual, así como los gastos de remate, serán de cuenta de cada rematante.

Art. 2.º La fianza se compondrá del importe del depósito que se consigne para licitar, el cual, previo endoso del ó de los rematantes en el acto de la adjudicación provisional, tomará dicho carácter de fianza.

Art. 3.º El adjudicatario ó adjudicatarios, antes de retirar de los almacenes cualquier cantidad de hierro, por cuenta del que constituya su compromiso, con arreglo á lo que fija el art. 5.º de las condiciones facultativas, deberá ingresar el importe correspondiente en la Caja de Depósito de la Tesorería general de Hacienda pública, con aplicación al depósito voluntario sin interés que tiene constituido en dicha Caja, la Junta de Obras del Puerto de Manila, recogiendo al efecto la carta de pago que acredite dicho ingreso, y presentando en la Contaduría de la Junta, donde se le canjeará por otra, en virtud de la cual podrá hacerse entrega del hierro equivalente el importe satisfecho.

Art. 4.º Si el contratista faltare á las condiciones facultativas ó administrativas cuyo cumplimiento le incumbe, perderá la fianza constituida, quedando ésta á beneficio de la Junta.

Manila, 16 de Noviembre de 1889.—El Presidente. —P. S.—El Vice-Presidente.—(Firmado).—Gonzalo Tuazon.—Aprobado por acuerdo del Excmo. Sr. Gobernador General de 23 de Noviembre de 1891.—El Presidente, El Marqués de Palmerola. 5

INSPECCION GENERAL DE PRESIDIOS DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Autorizada la Inspección general de Presidios de estas Islas por Superior Decreto de 22 del actual para sacar á pública licitación el servicio de adquisición de 1.243 petates ó igual número de fiambresas con sus correspondientes correas de cuero que se necesitan en el presente año para los confinados de estas Islas, se hace saber al público para que los que deseen prestar dicho servicio se presenten ante la Junta Económica del Penal de esta Plaza que se hallará reunida en la Inspección general del Ramo á las diez de la mañana del día diez de Febrero próximo venidero, con sus respectivas proposiciones en pliego cerrado, las que se sujetarán estrictamente al pliego de condiciones aprobado por la Superioridad, y con arreglo á los modelos que desde esta fecha se hallan de manifiesto en la oficina de la Mayoría de este Establecimiento Penal, cuyo servicio se adjudicará al que haga mejor proposición en progresión descendente al tipo señalado en el citado pliego de condiciones.

Manila, 28 Enero de 1892.—P. O.—El Ayudante, Manuel Caruerero.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.
 Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará a nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del 1.º grupo de Tayabas bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 1.492'66 céntimos anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de esta Capital núm. 6, correspondiente al día 6 de Enero de 1887. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa número 1 de la calle del Arzobispo, esquina a la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad), y en la subalterna de dicha provincia, el día 8 de Febrero próximo venidero, a las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar a la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.
 Manila, 15 de Enero de 1892.—Abraham García García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará a nueva subasta pública el arriendo de carreras de caballos de la Villa de Lipa de la provincia de Batangas, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 13'21 céntimos anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de esta Capital núm. 304, correspondiente al día 1.º de Noviembre de 1891. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa número 1 de la calle del Arzobispo esquina a la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el día 8 de Febrero próximo venidero, a las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar a la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.
 Manila, 15 de Enero de 1892.—Abraham García García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará a nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de carreras de caballos del 2.º grupo que comprenden los pueblos de Angeles, Magalacat y Magalang de la provincia de la Pampanga, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 14'60 céntimos anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de esta Capital núm. 304, correspondiente al día 1.º de Noviembre de 1891. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa número 1 de la calle del Arzobispo esquina a la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad), y en la subalterna de dicha provincia, el día 8 de Febrero próximo venidero a las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar a la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.
 Manila, 15 de Enero de 1892.—Abraham García García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará a nueva subasta pública el arriendo del Juego de gallos de la provincia de Nueva Vizcaya, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 295'00 pesos en el trienio y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de esta Capital núm. 243 correspondiente al día 1.º de Setiembre del año último. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa número 1 de la calle del Arzobispo, esquina a la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad), y en la subalterna de dicha provincia, el día 17 de Febrero próximo venidero a las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar a la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.
 Manila, 15 de Enero de 1892.—Abraham García García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará a nueva subasta pública la contrata de las obras de construccion de una Escuela de niñas del pueblo de Boac de la provincia de Mindoro, bajo el tipo en progresion descendente de pfs. 4.239'17 cént., y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta oficial* núm. 177 correspondiente el día 5 de Octubre de 1891. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa número 1 de la calle del Arzobispo esquina a la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el día 17 de Febrero próximo venidero a las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar a la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.
 Manila, 12 de Enero de 1892.—Abraham García García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará a nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del 2.º grupo de la provincia de Capiz, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 406'46 céntimos anuales y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones, publicado en la *Gaceta* de esta Capital núm. 163, correspondiente al día 30 de Noviembre de 1888. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa número 1, de la calle del Arzobispo esquina a la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad), y en la subalterna de dicha provincia, el día 17 de Febrero próximo venidero a las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar a la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente el documento de garantía correspondiente.
 Manila, 15 de Enero de 1892.—Abraham García García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará a nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del 3.º grupo de la provincia de Capiz, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 555'07 céntimos anuales, y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de esta Capital núm. 153 correspondiente al día 30 de Noviembre de 1888. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa número 1 de la calle del Arzobispo esquina a la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad), y en la subalterna de dicha provincia, el día 17 de Febrero próximo venidero a las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar a la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.
 Manila, 15 de Enero de 1891.—Abraham García García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará a nueva subasta pública la contrata de las obras de reconstruccion de la escuela de niños de ambos sexos del pueblo de San Fernando de la provincia de la Pampanga, bajo el tipo en progresion descendente de pfs. 5.484'28 céntimos, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de esta Capital núm. 277, correspondiente al día 5 de Octubre de 1891. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa número 1 de la calle del Arzobispo, esquina a la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad), y en la subalterna de dicha provincia el día 17 de Febrero próximo venidero a las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar a la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.
 Manila, 12 de Enero de 1892.—Abraham García García.

PROVISORIO Y VICARIA GENERAL DEL ARZOBISPADO DE MANILA.

Para diligencia personal en asunto que les concierne, se cita y emplaza a D. Francisco Noya, español peninsular, 1.º médico que fué de la Armada, vecino de Cavite, ó a sus herederos a fin de que en el término de quince días contados desde la fecha de esta citacion, se presenten en este Tribunal Eclesiástico, apercibidos que de no hacerlo, se parará el perjuicio que hubiere lugar.
 Manila, 28 de Enero de 1892.—Cuyugan.

Edictos.

En virtud de auto dictado con esta fecha por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Tondo, D. Ricardo Ricafort y Sanchez, en la causa núm. 2943 contra Alejandro Torres y otros por hurto, se cita y llama a D. José María Bonilla dueño del almacén de vino titulado «La bodega» situado en la Plaza de Goite, para que por el término de nueve días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta oficial* de esta Capital, se presente en este Juzgado sita en la calle de Sainas núm. 17 (Tondo) para prestar declaracion en la mencionada causa.
 Escribania del Juzgado de Tondo, 28 de Enero de 1892.—Antonio Bustillo.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Binondo, dictada en la causa núm. 7310 que se instruye contra Apolinario Cristobal y otros por robo: se cita, llama y emplaza a las nombradas Uné y Feliza vecinas que fueron del barrio de S. José del pueblo de Navotas, para que en el término de 9 días, contados desde la publicación de este edicto comparezcan al Juzgado a prestar declaracion en la mencionada causa, apercibido que de no hacerlo dentro del referido término, les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.
 Binondo, 26 de Enero de 1892.—Ramon V. Orozco.

Don Emilio de la Sierra y Sierra, Juez de primera instancia del Juzgado de Cavite.
 Por el presente cito, llamo y emplazo a Francisco Pirlac, natural del pueblo de Indan y empadronado en el de S. Francisco de esta provincia, para que en el término de 30 días, a

contar desde la publicacion de este edicto en la *Gaceta*, se presente en este Juzgado al objeto de referir la cuestion inquisitiva en la causa núm. 5289 que instruye contra el mismo y otros por robo en cuadrilla, con apercibimiento que sino lo verifica, le parará los perjuicios que en derecho hubiere lugar.
 Dado en Cavite a 31 de Diciembre de 1891. Emilio de la Sierra.—Por mandado de su Sría., Cipriano Reyes.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Francisco Jarin, natural y vecino de pueblo de Imata, tatura alta; cuerpo delgado, cara regular, y picada de color moreno, pelo y cejas negros, nariz afilada, boca barbilampino, para que dentro del término de treinta días desde la fecha de su publicacion en la *Gaceta*, se presente en este Juzgado ó en la cárcel del mismo a responder los cargos que le resulten en la causa núm. 5289 que se sigue contra dicho individuo por violacion de un contrato, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.
 Dado en Cavite a 11 de Enero de 1892.—Emilio de la Sierra.—Por mandado de su Sría., Cipriano Reyes.

Don Juan Rodriguez Costas, Juez de primera instancia de esta provincia, que de estar en el pleno de sus funciones yo el presente Escribano doy fe.
 Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta provincia reida en la causa núm. 6641 contra Mariano Aguilera por tentativa de violacion, se cita y llama a los Agustín Rey y a la hija de este llamada Elena, para que dentro del término de 9 días, contados desde el siguiente día de la insercion en la *Gaceta oficial*, se presenten en este Juzgado a declarar en la expresada causa apercibidos que de no hacerlo dentro de dicho término, se continuará la misma causa, parándose los perjuicios consiguientes.
 Dado en Bulacan a 26 de Enero de 1892.—Juan Rodriguez Costas.—Por mandado de su Sría., Andrés Alvarez.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado infiel ausente Co-Poco, para que por el término de 9 días, contados desde el siguiente día de la comunicacion de este edicto, se presente en este Juzgado ó en la cárcel de esta provincia, a contestar a los cargos que le resulten en la causa núm. 6993 seguida contra el mismo por robo de apercebimiento que de no hacerlo durante dicho término, se continuará la misma causa, parándose los perjuicios que en derecho hubiere lugar.
 Dado en Bulacan a 26 de Enero de 1892.—Juan Rodriguez Costas.—Por mandado de su Sría., Andrés Alvarez.

Don Leon Apacible y Castillo, Juez de primera instancia de esta provincia, por sustitucion reglamentaria, que en actual ejercicio de sus funciones, yo el presente Escribano doy fe.

Por el presente llamo, cito y emplazo por pregon a la ofendida nombrada Rosa, vecina de San Luis de la provincia y dueña de una res paridera con su cria hallada al cuidado de Manuel Gatula de Calaca, hurtada en la noche del día 7 de Setiembre último sitio denominado Potingahoy comprehension de dicho pueblo de Calaca, a fin de que dentro del término de 9 días, contados desde la primera publicacion del presente edicto en la *Gaceta oficial* de estas Islas, comparezca en este Juzgado a declarar en la causa núm. 12.993 que instruye Venancio Corujo y otros por hurto, apercibido que de no hacerlo, se pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.
 Dado en Batangas a 25 de Enero de 1892.—Leon Apacible.—Por mandado de su Sría., Isidoro Amurao.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon a las ausentes nombradas Manuel (a) Pily, vecino de Lipa, circunstancias individuales se ignoran, para que por el término de 9 días, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado a declarar en la causa núm. 13.214 contra un nombre de Manuel por rto. apercibido que de no hacerlo, se pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.
 Dado en Batangas, a 25 de Enero de 1892.—Leon Apacible.—Por mandado de su Sría., Isidoro Amurao.

Por el presente se cita a Tita Masonsong del barrio comprehension de Tanauan de esta provincia, para que dentro del término de 9 días, se presente en este Juzgado, para declarar en la causa núm. 13.214 contra un nombre de Manuel por rto. apercibido que de no hacerlo, se pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.
 Dado en Batangas a 25 de Enero de 1892.—Leon Apacible.—Por mandado de su Sría., Isidoro Amurao.

Don Francisco Molina y Velasco, Juez Paz de esta provincia, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo el presente Escribano doy fe.
 Por el presente cito y llamo a los ausentes Bartolomé y Dionicio de la Cruz, vecinos del barrio de Tondo, para que dentro del término de nueve días, contados desde la publicacion de este edicto en la *Gaceta oficial* de esta Capital, se presenten en este Juzgado a declarar en el barrio de Niogan, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se celebrará el juicio en su ausencia y entendiéndose con los Estrados de dicho Juzgado las diligencias que se practicareen, parándose los perjuicios que en derecho hubiere lugar.
 Dado en el Juzgado de Paz de Tambobon a 25 de Enero de 1892.—Francisco Molina.—Por mandado del Sr. Juez de Paz Vazquez.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta provincia, dictada en la causa núm. 3.05 contra el chino Chua-Yeung (a) Sabas, se cita, llama y emplaza a Mariano Daoatao, indio, soltero, de diez y seis años de edad, y vecino de Castillojos, para que por el término de 9 días, contados desde el siguiente día de la insercion de este edicto en la *Gaceta oficial* de Manila, se presente en este Juzgado a declarar en la causa núm. 3.05 que se sigue contra el mismo por hurto, apercibido que de no hacerlo, se pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.
 Dado en el Juzgado de Paz de Tambobon a 25 de Enero de 1892.—Francisco Molina.—Por mandado del Sr. Juez de Paz Vazquez.

Por providencia de esta fecha dictada en la causa núm. 6556 contra D. Fernando Sierra sobre disparo de fuego desorden público y atentado a los agentes de autoridad se cita, llama y emplaza al testigo ausente Juan Sison natural y vecino de San Fernando de esta provincia, para que en el término de nueve días a contar desde la publicación del presente edicto en la *Gaceta* de Manila comparezca en este Juzgado a prestar declaracion en la causa, apercibido en caso contrario de pararle los perjuicios consiguientes.
 Bacolor, 27 de Enero de 1892.—Tiburcio Hilario.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta provincia, se cita, llama y emplaza a Ambrosio Vazquez de Manaog, para que por el término de 30 días, contados desde la publicación del presente edicto, en la *Gaceta* de Manila comparezca ante este Juzgado para ser notificado de la sentencia recaída en la causa núm. 10.336 seguida contra Pedro Velasco y otro por hurto y falsificacion de un documento, para que de no verificarlo, se pararán los perjuicios consiguientes.
 Lingayen, 20 de Enero de 1892.—José de Vera.